

## CONVENIO

### **BENEO ORAF TI CHILE S.A.- EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.**

A 31 de agosto de 2015, entre Orafti Chile S.A., RUT N° 77.894.990-3, representada legalmente por doña Claudia Benavides Acosta, cédula de identidad 12.558.100-5, y don Edgar Stadtfeld, cédula de identidad 22.284.087-2, ambos domiciliados en **Kilometro 445 Ruta 5 Sur, comuna de Pemuco**, en adelante "**La empresa**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del "**Instituto Profesional Virginio Gómez**", RUT N° 96.544.210-3, representada por el Gerente General de la sociedad y rector don Claudio Sáez Fuentes, RUT 5.405.630-3, ambos con domicilio en Arturo Prat #196, Concepción, en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

**SEGUNDO:** La empresa y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de prácticas profesionales de las alumnas y alumnos de **las Carreras dictadas por el instituto** y de descuentos en aranceles para los funcionarios de la empresa y sus familiares directos.

**TERCERO:** Las prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, visitas a terreno, trabajo administrativo, en oficina, laboratorios, talleres, etc., que atiende la empresa.

**CUARTO:** Se entenderá por prácticas la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica a través del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias del trabajo en las diferentes áreas de desarrollo que la empresa y el nivel establezcan.

**QUINTO:** **Orafti Chile S.A.** facilitará su infraestructura como centro de práctica para los estudiantes de **las Carreras dictadas por el instituto**, otorgando un mínimo de cupos semestrales, según necesidades de la empresa

**SEXTO:** La duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en la normativa de la carrera.

**SEPTIMO:** Durante la estadía en los centros, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y de pre-práctica o práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

**OCTAVO:** Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de la empresa en que desempeñen su práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes para el desarrollo de su labor.

**NOVENO:** Orafti Chile S.A. autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes supervisores del Instituto", a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada centro y/o empresa.

**DECIMO:** El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos.

**DECIMO PRIMERO:** En retribución el Instituto se compromete a realizar las siguientes acciones:

Atender en condiciones preferenciales a los funcionarios de **Orafti Chile S.A.**, a sus cónyuges e hijos/as debidamente acreditados como carga con:

1.- Con un descuento del 50% en la cuota básica (matrícula) y un 10% en el arancel anual en todas sus carreras en régimen, por el período normal de duración de la carrera (semestres de duración. Técnicas 4 a 5 semestres, dependiendo plan de estudios. Y de Ejecución e Ingeniería de 8 semestres.)

2.- Con un descuento del 10% en el arancel anual de matrícula para los Programas Especiales, destinados a Técnicos de Nivel Superior conducentes a Títulos Profesionales, por el período normal de duración de la carrera.

3- Para mantener el beneficio de los puntos 1y 2 el alumno debe tener aprobado el 70% de los créditos anuales del periodo anterior.

4.-Se exceptúan de este convenio los alumnos que han sido beneficiados con el Crédito con Aval del Estado.

5.-Los valores a cobrar, por parte del Instituto serán aplicados a los beneficiarios mediante presentación de un certificado que los acrediten como funcionarios de **Orafti Chile S.A.** y certificado de nacimiento del hijo(a) con el nombre de ambos padres, y de matrimonio para los cónyuges.

6.- Se deja constancia que **Orafti Chile S.A.** no asume responsabilidad alguna por los cobros que se efectúan a los funcionarios que hicieron uso del presente convenio, sus cónyuges e hijos(a).

7.- Estos descuentos serán sólo para alumnos que ingresan por primera vez al instituto.